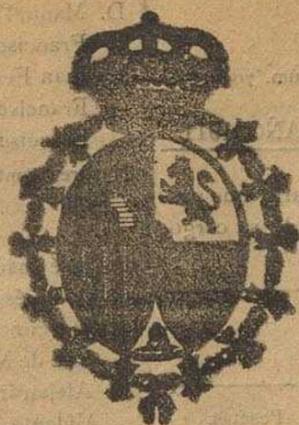


# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.—

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 11 de Febrero)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### Junta municipal del Censo electoral DE CÓRDOBA

Núm. 767

Don Amador Jiménez Roldán, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Certifico: que entre los documentos existentes en la Secretaría de mi cargo, obra el que copiado á la letra dice así:

«Don Manuel Varo y Repiso, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, Certifico: que examinados los antecedentes que obran en esta Secretaría de mi cargo, relativos á la proclamación de Concejales y constitución de este Ayuntamiento, resulta de los mismos que el señor Concejal que obtuvo mayor número de votos en elección general celebrada en doce de Diciembre de mil novecientos nueve y posteriormente, lo es don Francisco de Paula Salinas Diéguez, el cual no desempeña en la actualidad cargo de Alcalde ni de Teniente de esta Corporación municipal. Y á los efectos para que la reclama la Junta municipal

del Censo electoral de esta ciudad, expido la presente, visada por el señor Alcalde, en Córdoba á cinco de Enero de mil novecientos doce.—Manuel Varo (rubricado).—V.º B.º: S. Muñoz (rubricado).—Hay un sello que dice: Alcaldía constitucional de Córdoba.»

El anterior inserto concuerda con su original á que me refiero. Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos del artículo doce de la ley Electoral vigente, y conforme á lo prevenido en la regla diecisiete de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, expido el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Córdoba á ocho de Febrero de mil novecientos doce.—Amador Jiménez.—V.º B.º: J. García.

#### Junta municipal del Censo electoral DE ESPEJO

Núm. 723

Don José María Jiménez Carrillo, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que del acta de la sesión celebrada por dicha Junta para dar posesión á la nueva que ha de actuar durante el biénio de mil novecientos doce y mil novecientos trece, aparece haber quedado esta constituida en la siguiente forma:

Presidente

D. Manuel Segura y Luna

Vicepresidente

D. Antonio Porras Córdoba

Suplente

D. José Ventura López García

#### Vocales propietarios

- D. José María Pineda López
- » Francisco Castro Santos
- » Francisco Reyes Casado
- » Antonio Trenas Díaz
- » Agustín Serrano Sánchez

#### Vocales suplentes

- D. Damián Vega Casado
- » Miguel Pineda López (mayor)
- » Enrique Jiménez García
- » Germán Vida y Santos Rodríguez
- » Francisco Gracia Romero

Y para remitirlo al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente en Espejo á treinta de Enero de mil novecientos doce.—José María Jiménez.—V.º B.º: El Presidente, Segura.

#### Delegación de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

#### Tesorería

Circular núm. 773

#### Consumos

Transcurrido con exceso el plazo concedido en la circular publicada en este periódico oficial el día 22 del mes de Enero último, á los Ayuntamientos que tienen embargado el 66 por 100 de sus rentas y recursos por débitos á la Hacienda del impuesto de consumos, para que remitieran certificaciones de lo recaudado por la Caja municipal, sin que lo hayan verificado nada más que los de los pueblos de Obejo, Puente Genil, Aguilár, Montemayor, Almedinilla y Priego, he acordado imponer á los señores Alcaldes de los demás Ayuntamientos á que dicha circular se refería las multas

con que en la misma se les conminaba, ó sean las que á continuación se expresan, que deberán hacer efectivas en el término de diez días, pues en caso contrario se expedirán las oportunas certificaciones de descubiertos, para su exacción por el procedimiento ejecutivo.

Córdoba 10 de Febrero de 1912.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Ballester.

Alcaldes de que se trata.	Multas. Pesetas.
De Almodóvar	37 50
» Granjuela	17 50
» Carlota	37 50
» Villa del Río	37 50
» Villaviciosa	37 50
» Castro del Río	125
» Doña Mencía	37 50
» Rute	125
» Valsequillo	17 50
» Fernán Nuñez	37 50
» Rambla	37 50
» Baena	125
» Hinojosa	37 50
» Fuente la Lancha	17 50
» Monturque	17 50
» Espejo	37 50
» Valenzuela	37 50
» Nueva Carteya	37 50
» Luque	37 50
» Belalcázar	37 50
» Blázquez	17 50
» Iznájar	37 50
» Bujalance	125
» Benamejí	37 50
» Montilla	125
» Cabra	125
» Palenciana	37 50

## Depositaria de Fondos municipales de Dos Torres

Núm. 703

PROVINCIA DE CÓRDOBA

CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 1911

CUENTA del cuarto trimestre del año de 1911, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

### Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	4.094 81
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	15.092 01
<b>CARGO.....</b>	<b>19.186 82</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	18.109 08
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	1.077 74

### Segunda parte.—Cuenta por conceptos

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>INGRESOS</b>			
1 Propios.....	17.283 10	5.431 58	22.714 68
2 Montes.....	>	>	>
3 Impuestos.....	1.684 30	342 32	2.026 62
4 Beneficencia.....	>	>	>
5 Instrucción pública.....	>	>	>
6 Corrección pública.....	>	>	>
7 Extraordinarios.....	13.595 80	6.183 32	19.779 12
8 Resultas.....	1.443 32	>	1.443 32
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	14.427 69	3.089 16	17.516 85
10 Reintegros.....	136 89	45 63	182 52
<b>CARGO.....</b>	<b>48.571 10</b>	<b>15.092 01</b>	<b>63.663 11</b>
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	11.335 37	4.811 90	16.167 27
2 Policía de seguridad.....	5.051 91	1.836 08	6.887 99
3 Policía urbana y rural.....	4.455 37	1.919 44	6.374 81
4 Instrucción pública.....	502 05	151 20	653 25
5 Beneficencia.....	1.362 44	464 23	1.826 67
6 Obras públicas.....	3.316 46	2.689	6.005 46
7 Corrección pública.....	1.233 54	248 88	1.482 42
8 Montes.....	>	>	>
9 Cargas.....	16.278 30	5.135 55	21.413 85
10 Obras de nueva construcción.....	>	>	>
11 Imprevistos.....	920 85	852 80	1.773 65
<b>DATA.....</b>	<b>44.476 29</b>	<b>18.109 08</b>	<b>62.585 37</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del año.

En Dos Torres á 31 Diciembre de 1911.—El Depositario, Rafael Campos.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Dos Torres á 31 de Diciembre de 1911.—El Regidor Interventor, Loreto Madueño.—El Secretario, Antonio Blanco.—V.º B.º: El Alcalde, Blanco.

## AYUNTAMIENTOS

LUCENA

Núm. 488

Lista definitiva de electores para compromisarios formada y aprobada con dicho carácter por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad para el año que corre, conforme á las prescripciones de la ley Electoral del Senado fecha 8 de Febrero de 1877:

Señores Concejales

D. Antonio del Pino é Hidalgo  
Rafael Díaz Ramírez  
Antonio Cabrera Alaminos

D. Francisco de P. Fernández Villalta  
Francisco Manjón-Cabeza y Cabeza  
Antonio Córdoba López  
Manuel Ruiz Onieva  
Pedro Lavela Rodríguez  
José de Mora y Madroñero  
Juan Palma Garcia  
Joaquín Pérez Algar  
Pedro del Pino y Blancas  
Antonio Vibora y Blancas  
Pedro del Castillo y Blancas  
Manuel Valdecañas Solís  
Joaquín Montilla Rivas  
Santos Manjón-Cabeza Berjillos  
Pedro Bernaldo de Quirós y Espinosa de los Monteros

D. Manuel Moreno Luque  
Francisco Ramírez Pérez  
Juan Fernández de Villalta  
Francisco Mora Chacón  
Francisco Pérez Escudero

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

Pesetas.

D. José Chacón Valdecañas (Marqués de Campo de Aras) 9127 85  
Jerónimo Torres Muñoz 8185 11  
José de Mora y Madroñero 6219 06  
Alejandro Moreno Cañete 3962 44  
Vicente Antonio Torres Muñoz 3724 05  
Antonio Díaz Ortiz 3088 72  
Joaquín Ruiz de Castroviejo y Cerón 2868 29  
Pedro Valdecañas Solís (Conde de Valdecañas) 2699  
José Ruiz de Algar y Pino 2675 68  
Francisco Alvarez de Sotomayor y Curado 2474 91  
Martín Chacón Valdecañas 2404 27  
Miguel Alvarez de Sotomayor (Conde de Hust) 2085 23  
José Torres Muñoz 2033 84  
Pedro Jiménez Alba 2002 27  
Rafael Díaz Ramírez 1934 57  
Antonio Córdoba López 1863 27  
Antonio Carbonell Cabrera 1791 84  
Antonio Berjillos del Pino 1716 73  
Pedro Nadal Lafuente 1708 50  
Joaquín Muñoz López 1648 28  
Aurelio Flores Rodríguez 1582 41  
Vicente Valverde Cubero 1571 15  
Francisco Jiménez Molina 1506  
Francisco de P. Fernández Villalta 1503 10  
Francisco Ramírez Pérez 1492 29  
Cristóbal Escudero Pino 1474 21  
Antonio del Pino y Blancas 1437 18  
Antonio Chacón Valdecañas 1428 61  
Manuel López Ligero 1354 02  
Enrique Montilla Rivas 1315 26  
Juan J. del Viso Servián 1307 61  
Antonio Ruiz-Canela Manjón-Cabeza 1293 23  
Pedro Díaz Ramírez 1234 53  
Francisco Serrano Rivera 1193 42  
Francisco Pérez Mateos 1173 17  
Joaquín González Torres 1165 69  
Pedro Lavela Alhama 1069 23  
Casimiro González Fernández 1051 55  
Gabriel Ruiz-Canela Chacón 1020 54  
Juan Rodríguez Jurado 1008 11  
Francisco de P. Cuenca Villa 982 31  
Pedro Ortega Muñoz de Toro 919 35  
Francisco Pérez Lavela 892 11  
Eduardo Alvarez de Sotomayor Onieva 875 43  
Gregorio Lara Pino 865 02  
Juan Fernández de Villalta Ramírez 829 82  
José Antrás Duelos 820 59  
Emilio Longo Rivas 804 93  
José Alvarez Dominguez 792 79  
Pedro Muñoz Moreno 775 84  
Rafael Jiménez Cuenca 758 18  
Ignacio Valdelomar Cabrera 714 81  
Antonio Cabrera Alaminos 711 75  
Gaspar García Calzado 700 54  
Juan Santaella Maireles 699 06  
Cristóbal Burgos Díaz 698 83  
Antonio Hurtado Valle 640 71  
Francisco Bujalance Burgos 638 58  
Pedro del Pino y Blancas 627 44  
Félix Aznar Cabrera 598 63

D. Joaquín Bueno Abajo 583 77  
Antonio Fernández Burgos 583  
Cristóbal Gómez Cabrera 580 82  
Antonio Orellana Rodríguez 578 86  
Manuel Ruiz Onieva 568 61  
Miguel Calero Arévalo 562 40  
Juan Sanz Medina 562 40  
Antonio Rueda Muñoz 543 02  
José Dorado Roldán 537 86  
Manuel Moreno Luque 536 84  
José Gómez Cabrera 534 23  
Santiago Ruiz de Castroviejo y Cerón 521 85  
Antonio López Navarro 515 35  
Miguel Gómez Delgado 505 43  
Antonio Gómez Delgado 502 05  
Francisco Villa Guerrero 488 67  
Rafael Valenzuela Chacón 484 27  
Manuel Orellana Garrido 484 09  
Rafael Villar Palomo 484 09  
Juan Díaz Ramírez 474 97  
Julián Hurtado Bujalance 472 91  
Rafael Hofmeyer Rojas 468 70  
José López Roldán 467 39  
Juan Calzado Gutiérrez 448 94  
Anselmo Bujalance é Hidalgo 433 05  
Joaquín Pérez Algar 430 07  
José Muñoz Moreno 421 09  
Francisco Salazar Fernández 392 87  
Francisco Moreno Torralbo 392 55  
Juan Díaz Quesada 375 81  
Miguel Cuenca Cañete 361 86  
Pedro Palacios del Corral 358 83  
Lucena 24 Enero de 1912.—El Alcalde, Antonio del Pino.—P. A. del E. A., El Secretario, José Alvarez.

DOS TORRES

Núm. 716

Lista de los señores Concejales que componen este Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes que tienen derecho á la elección de compromisarios para Senadores en el presente año, formada por esta Corporación en cumplimiento al artículo 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877:

Señores Concejales

D. Jesús Blanco Murillo  
Fernando Blanco Vioque  
Bonifacio Gutiérrez Serrano  
Juan José López Hidalgo  
Loreto Madueño Arévalo  
Simeón Serrano Moreno  
José Miguel Peralvo Vioque  
Francisco Matilla Espejo  
Faustino Moreno Madueño  
José Moreno Jurado  
Fausto Rodrigo Moreno  
Ramón Rodríguez Blanco

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

Pesetas.

D. Juan José Moreno Jurado 488 04  
Antonio Calero Velarde 477 90  
Santiago García-Arévalo Rojas 310 62  
José Fernández Marquez 261 77  
Antonio González Rodríguez 235 37  
Antonio Blanco Prado 232 32  
Julián Romero Crespo 215 95  
Antonio Moreno Jurado 214 89  
Jorge López Muñoz 180 14  
Pedro Gallardo Morillo 147 89  
Fernando Madueño Perea 170 68  
Manuel Velarde Ramirez 166 35  
Rafael Sanchez Alcalde 153 47  
José Blanco-Murillo 153 39  
Francisco Madueño Gutiérrez 142 72

# Ayuntamiento de Córdoba

AÑO DE 1912

MES DE ENERO

## PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, presenta el Alcalde que suscribe á la aprobación del excelentísimo Ayuntamiento, con atemperancia á cuanto preceptúa el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902: Núm. 307

Capítulos.	OBSERVACIONES	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL Pesetas.
		Inmediato Pesetas	Diferible Pesetas	Voluntario Pesetas	
1.º	Gastos del Ayuntamiento	7500	500	250	8250
2.º	Policía de seguridad	8000	1000	250	9250
3.º	Policía urbana y rural	27000	1500	500	29000
4.º	Instrucción pública	9500	250	250	10000
5.º	Beneficencia	8000	500	500	9000
6.º	Obras públicas	3000	125	125	3250
7.º	Corrección pública	9000	250	250	9500
8.º	Montes				
9.º	Cargas	75000	1500	500	77000
10.º	Obras de nueva construcción	1000	250	250	1500
11.º	Imprevistos	2500			2500
12.º	Resultas	1500			1500
TOTALES.....		152000	5875	2875	160750

Córdoba á cinco de Enero de mil novecientos doce.—S. Muñoz.

Dada cuenta en la sesión de ayer de la distribución de fondos que antecede, el excelentísimo Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes según y á los efectos que la Ley determina. Y para que conste lo consigno así en Córdoba á nueve de Enero de mil novecientos doce.—El Secretario, Manuel Varo.—Es copia.—El Alcalde, S. Muñoz.

## Audiencia territorial de Sevilla

Núm. 744

Don Felipe Pozzi y Genton, Presidente de esta Audiencia territorial.

Hago saber: que en virtud de los anuncios publicados para la provisión de vacantes en los Juzgados municipales, se han presentado las solicitudes que constan en la certificación adjunta, y en cumplimiento del artículo 7.º y regla 3.ª del 5.º de la ley de Justicia de 5 de Agosto de 1907, se hace público á fin de que en los quince días subsiguientes al anuncio puedan presentarse en la Secretaría de Gobierno observaciones ó reclamaciones con documentos comprobantes.

Sevilla 8 de Febrero de 1912.—Felipe Pozzi.

Don Federico Herrero y Espejo, Abogado de los Tribunales de Justicia y Secretario de Gobierno de esta Audiencia territorial.

Certifico: que en virtud de los edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba el día veintitres de Enero último, para la provisión de plazas vacantes en los Juzgados municipales, se han presentado en esta Secretaría de Gobierno las instancias siguientes:

Don Ricardo Serrano y Porcuna, don José Hacer y Mora y don Juan Alvear y Ruiz de Salas, que han solicitado el Juzgado municipal del distrito de la izquierda de Córdoba.

Y en cumplimiento á lo mandado, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, expido esta certificación, con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, en Sevilla á ocho de Febrero de mil novecientos doce.—Federico Herrero.—V.º B.º: El Presidente, Pozzi.

## JUZGADOS

POZOBLANCO

Núm. 777

Don Froilán Rodríguez Maquivar, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y por ante el Secretario que refrenda se presta cumplimiento á carta-orden de la Superioridad para hacer efectivas las costas causadas en la causa seguida en el mismo bajo el número veintiocho mil novecientos nueve, por estafa, contra Ignacio Cerezo Carrillo y otros, en la cual se ha mandado sacar á pública subasta por segunda vez para su venta, con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, la finca siguiente, propiedad de dicho rematado:

Una casa en la calle Pozo Cadenas, número cuarenta y cuatro, de esta villa, la cual tiene una extensión superficial de ciento ochenta y cuatro metros cuadrados, consta de dos cuerpos doblados y preparación para un tercer cuerpo, en el que existe una habitación sin doblar frente á la escalera al descubierto, que se comunica con los encamarados, los cuales se encuentran embaldosados, teniendo dicha casa tres habitaciones y cocina, todas embovedadas y embaldosadas, con un huerto, en el que existe un pozo medianero, con la finca 6 casa de su derecha entrando y pila de piedra, la cual ha sido tasada en tres mil setecientos cuarenta pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintinueve del actual, á las once del mismo, bajo las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio en que ha sido valorada, rebajado el veinticinco por ciento.

2.ª Para tomar parte en la subasta,

D. Antonio Peinado Rubio	140 61
Manuel Blanco Murillo	138 74
Miguel Alcalde Alaez	136 16
Antonio María Caballero Gallegos	129 78
José Antonio Jiménez García	108 10
Antonio Espejo Serrano	105 35
Casimiro Moreno Jurado	105 30
Juan Antonio Misas Marquez	104 84
Mateo Ruiz Fernandez	103 54
José Díez Gonzalez	101 20
Antonio José López Gañán	100 71
José Montero Peralvo	99 09
Francisco Jiménez Madueño	93 96
José Moreno Fernandez	93 96
Francisco Espejo Serrano	93 96
Antonio Blanco Murillo	86 98
Eulalio Herrero Delgado	86 33
Rafael Campos Machuca	85 74
José Amaya Concha	82 22
Santiago Vioque García	81 05
Rafael Reyes Arévalo	79 73
Humberto Mora Caballero	79 73
Antonio Vioque Fornet	79 64
José Muñoz Calero	76 91
Manuel Hoyo Alcudia	73 94
Rafael Blanco Murillo	73 82
Faustino García-Arévalo Hijo	72 80
Miguel Rodríguez Cruz	71 20
Jorge Fernandez Fernandez	70 90
Juan López Gonzalez	67 62
Francisco Misas Viñas	64 05
Francisco Rubio Reyes	56 81
Agustín Vioque Arévalo	56 80

Dos Torres primero de Enero de mil novecientos doce.—El Alcalde, Jesús Blanco.—El Secretario, Antonio Blanco.

### BELALCAZAR

Núm. 717

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos cabezas de familia con casa abierta mayores de edad, y que por pagar las mayores cuotas de contribución directa tienen con aquellos derecho de sufragio para compromisarios en las elecciones de Senadores:

Señores Concejales

D. Amando Galavis Benítez	
José Murillo Castellano	
Abundio Ramírez García	
Juan Manuel Lozano Paredes	
Antonio Rubio Jimeno	
José Amor López	
Francisco Morillo Hidalgo	
Dionisio Morillo Trucios	
Francisco Delgado García	
Manuel Moreno Paredes	
Francisco Ocampo Delgado	
Antonio Molera Blanco	
Luis de Medina Cid	
Isidro Calvo Frutos	
Juan Manuel Copé Lumbreiras	
Gabriel Alonso Delgado	

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

Pesetas.

D. Alfonso de Cárdenas Morillo	1835 90
Gabriel Delgado García	1325 11
José Torrico García	772 52
Dionisio Trucios García	673 08
Javier García Gutiérrez	643 27
Luis Delgado García	616 78
Antonio Fermín Delgado García	612 80
Francisco Morillo Marquez	564 90

D. Pedro Murillo Delgado	563 92
Matías Alonso Rivas	411 74
Diego Suarez Delgado	343 32
Juan Manuel Molera Morillo	304 27
Mauricio Fernandez Jiménez	283 06
Manuel Alcántara Vigara	283 06
Damián Alcántara Vigara	283 06
José de Cárdenas Gallardo	279 85
Bernardo Suarez Delgado	248 08
José García y García	227 13
Juan de Medina Morillo	216 19
Antonio Otero García	200 29
Tomás Murillo Blanco	199 64
Sancho Gonzalez Ruiz	199 33
Bernardo Molera Murillo	153 66
Juan Antonio Cuadrado Mugica	152 32
Andrés Murillo Palomo	148 48
Gabriel de Medina Murillo	142 41
Francisco de Medina Cid	141 70
Antonio Marquez Rodríguez	132 09
José Molera Blanco	130 38
Manuel Aparicio Pérez de Pe- rea	126 62
Francisco Calvo Frutos	121 32
Angel Gonzalez Jurado	112 04
Manuel de Tena Prado	108 94
Francisco Morillo Trucios	102 30
Juan Manu l Medina Suarez	92 57
José Suarez Molera	85 65
Manuel Moreno Perea	83 51
Andrés Caballero Amor	80 43
Angel Suarez Molera	80 40
Jerónimo Armenta Montero	80 37
Angel Delgado y Delgado	77 15
Mateo Caballero Morales	76 15
Manuel García Medina	75 24
Cristino Suarez Molera	68 85
Miguel de Medina García	67 08
Gabriel Suarez Molera	67 01
Francisco Estalrrich Murillo	66 05
Diego Cantero Cabrera	63 74
Gabriel Molera Murillo	58 35
Florentino García y García	57 14
José Quintín Amor López	47 92
Manuel Gonzalez Jurado	39 60
José García Armenta	38 58
José Morillo Molera	37 29
Félix García Medina	34 31
Eleuterio Fernandez Cano	34 31
Joaquín Jurado Jurado	34 31
Antonio García Medina	30 55
Joaquin Suarez Cuadrado	30 50
Eduardo Moreno Romo	29 05
Manuel Copé Calderón	24 88
Isidoro Copé Calderón	24 60
Fernando Torrero Palomo	23 60
Francisco García Castellano	23 40

Belalcázar 2 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Amando Galavis.—El Secretario, Juan Martín.

### LUQUE

Núm. 758

Don Francisco Galisteo Jiménez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiéndose interpuesto reclamación de ninguna clase sobre la lista de electores para compromisarios en la de Senadores del Reino que ha de regir en el año actual, y que publicó el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 12 de Enero último, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 5 del actual, acordó por unanimidad declarar definitiva la lista de referencia.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Luque 6 de Febrero de 1912.—Francisco Galisteo.—P. S. M., El Secretario, Manuel de Castro.

los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del precio en que ha sido tasada dicha finca, rebajado el veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

3.<sup>a</sup> Los títulos de propiedad de la expresada finca se encuentran de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros, y que después del remate, que podrá hacerse á calidad de ceder á un tercero, no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto de los títulos.

Dado en Pozoblanco á cinco de Febrero de mil novecientos doce.—Froilán R. Maquivar.—Por su mandado, El Oficial habilitado, Juan de Julián.

Núm. 778

Don Froilán Rodríguez Maquivar, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: que en este de mi cargo y ante el Secretario que refrenda se instruye expediente á instancia de Antonio Ruiz Pozuelo, como marido de María del Carmen García y García y de Ana García y García, en el que solicitan se declare el dominio á su favor proporcional y proindivisamente de la mitad de la casa que se reseñará, que adquirieron hace más de un año al fallecimiento de su madre María García Torrico:

Una casa á la calle Antonio Barroso, número cincuenta, de esta villa; que linda por su derecha entrando con otra de la viuda de Pedro Mora Alcaide; por la izquierda con la de Blas Muñoz Blanco; por su espalda sus patios y huertos con otros de las expresadas casas y varias de la calle del Romo; su fachada mira á Saliente, y toda la casa se compone de cuatro cuerpos, cuadra, pajar, patio y huerto, y en cada uno de estos dos un pozo, midiendo una extensión superficial de unos cuatrocientos metros cuadrados; su valor libre de cargas de dicha mitad quinientas veinticinco pesetas. Referida finca proindivisamente como se deja expuesto, se halla inscrita en el Registro de la propiedad de este partido al folio ciento veintidós vuelto del tomo veintiocho, libro once de esta villa, finca número doscientos diecinueve, inscripción segunda.

En cuyo expediente he acordado por providencia fecha de ayer, entre otras diligencias convocar á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, por medio del presente, á fin de que comparezcan si quieren á alegar su derecho ante este Juzgado, dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Pozoblanco á veinticinco de Enero de mil novecientos doce.—Froilán R. Maquivar.—Por su mandado, El Oficial habilitado, Juan de Julián.

Núm. 779

Don Froilán Rodríguez Maquivar, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se siguen autos ejecutivos á instancia del Procurador don Domingo Márquez Moreno, en nombre y representación de Luis Murillo Arias, vecino del Viso, contra don An-

tonio Sánchez López, que lo es de Torrecampo, por cobro de pesetas, en los cuales, á petición del actor se ha acordado sacar á pública subasta por tercera y última vez, sin sujeción á tipo, las fincas siguientes, propias de expresado deudor:

1.<sup>a</sup> Una casa en la calle de Jesús, número ocho moderno, de la villa de Torrecampo, la cual consta de doscientos setenta y cuatro metros cuadrados, de dos pisos, existiendo en la planta baja cuatro habitaciones, cocina y escalera para comunicar con el piso segundo, con patio y pozo, y posterior á este una cocina de verano con fregadero de mármol artificial, y una bodega y un pequeño huerto, siendo de cielo raso las techumbres de las habitaciones de la casa, en el piso segundo existen dos habitaciones con techos de cielo raso, y lo demás destinado á graneros, la cual ha sido justipreciada en dieciséis mil novecientos noventa y ocho pesetas.

2.<sup>a</sup> Una sala desmembrada de la casa anterior, con comunicación á la misma, sita en la calle del Comercio, sin número, de una extensión superficial de setenta metros en una sola nave, de cielo raso, con piso entarimado, teniendo en su piso segundo que se comunica con la casa anteriormente descrita tres habitaciones de cielo raso, habiendo sido justipreciada en tres mil seiscientos noventa y dos pesetas.

3.<sup>a</sup> Otra casa en la repetida calle del Comercio, número dos moderno, con planta baja y encamorado; consta de dos cuerpos con dos habitaciones y cocina en el piso bajo, y con terreno encamorado para otra habitación, con un patio grande, siendo la extensión de toda la casa de ciento sesenta y siete metros cuadrados, la que ha sido justipreciada en dos mil seiscientos trece pesetas; y

4.<sup>a</sup> Otra casa pequeña, que formó parte de otra, de la que fué segregada, situada en el Plazar de la López, sin número, compuesta de tres cuerpos, planta baja y encamorado, este muy deteriorado, con tres habitaciones en el piso bajo, sin patio, la que ha sido justipreciada, atendido su mal estado, en cuatrocientas cincuenta y nueve pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintiocho del actual, y hora de las once, bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del precio en que han sido tasadas dichas fincas, rebajado el veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

2.<sup>a</sup> Los títulos de propiedad de las expresadas fincas se encuentran de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros, y que después del remate, que podrá hacerse á calidad de ceder á un tercero, no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto de los títulos.

Dado en Pozoblanco á cinco de Febrero de mil novecientos doce.—Froilán R. Maquivar.—Por su mandado, El Oficial habilitado, Juan de Julián.

## MONTORO

Núm. 733

Don Luis Rodríguez Cabezas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Per la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca de una burra de las señas que se dirán, perteneciente á Pedro Rodríguez Ortiz, de estos vecinos, la cual se supone hurtada de las diez de la mañana á la una de la tarde del día once de Diciembre último estando á prado en terreno próximo á la casilla de peones camineros que se halla en el kilómetro quince de la carretera que de esta ciudad conduce á la aldea de Cardeña, y captura del autor ó autores del hurto de la misma, y caso de ser estos habidos sean puestos á disposición de este Juzgado en calidad de detenidos, en la cárcel de este partido, y dicha caballería también á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este mencionado Juzgado y Secretaría del que refrenda sobre tal hecho.

Dada en Montoro á tres de Febrero de mil novecientos doce.—Luis Rodríguez.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

### Señas de la burra

Una burra rucia oscura, de ocho años, de regular alzada, temblona de las patas, con señales de berrugas quemadas en la quijada derecha, y preñada de siete meses de caballo.

### FUENTE OBEJUNA

Núm. 736

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se excita el celo de todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía, para que procedan á la busca y rescate de los semovientes que al final se reseñarán, los cuales fueron sustraídos al vecino de esta don Juan de Dios Pequeño de la Peña la noche del veintisiete al veintiocho de Enero último de una corralada existente en la dehesa Don Marcos, de este término, y de ser habidos le pongan á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Fuente Obejuna á cinco de Febrero de mil novecientos doce.—Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Manuel Pérez.

### Raseña de los semovientes

Un burro rucio, de siete á ocho años, de cuerpo rucio, con un bulto en la quijada derecha.

Otro rucio claro, con lunares blancos en todo el cuerpo, de catorce á quince años.

Una burra oscura, de veinte á más años de edad, todos de mediana estatura.

Una burra de cinco años, uno once metros alzada, pardn, raza española, con lunares blancos en el dorso.

Un burro de dieciséis años, de uno veintinueve metros de alzada, rucio castaño, raza española, pelos blancos dorso

y costillares, ambos con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga izquierda.

## Administración de Justicia

### Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan para que comparezcan el día que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 782

MANCILLA ROMERO *Andrés*; domiciliado últimamente en Guájar (Granada); comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Castro del Río, para prestar declaración en causa por hurto de un mulo instruida por dicho Juzgado.

Núm. 780

FERNANDEZ CRESPO *Angel*, que se dice es vecino de Sevilla, y cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de la Rambla á prestar declaración en el sumario que se instruye por hurto de caballerías á Antonio Berni Ansio, vecino de Santaella.

## Sociedad de Ganaderos

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 772

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento de lo prevenido en sus Estatutos, ha acordado convocar á los señores tenedores de acciones á Junta general ordinaria, que celebrará en el Salón de sesiones del Ayuntamiento de esta capital, el día del corriente mes, á las dos y media de la tarde, con objeto de examinar y en caso aprobar la Memoria, Balance y cuentas del ejercicio cerrado en 31 de Diciembre último.

Los señores accionistas podrán depositar los resguardos de sus acciones en oficinas de la Sociedad, según lo establecido en su artículo 13, y ejercer además los derechos que les concede el artículo 9.º de los Estatutos sociales.

Córdoba 10 de Febrero de 1912.—Secretario, L. Gabriel García.

## IMPRESOS

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargamentos y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinatos.

Imp. «La Opinión», Brualio Laportilla